

el artículo 53 de la Ley Hipotecaria y Regla 6 (art. 114) de la Instrucción Gral. de Recaudación y Contabilidad, Decreto 2260/1969, de 24 de Julio, párrafo 6º.

Se le requiere para que inmediatamente se haga entrega de la documentación y llaves de contacto del bien embargado, con el apercibimiento de que de no ser entregadas serán suplidas a su costa. Se le emplaza al mismo tiempo para que nombre depositario del bien embargado en el término de 24 horas al recibo de esta Cédula de Embargo Notificación y Requerimiento, teniendo que ser encomendado este menester a persona de reconocida solvencia moral, de igual forma dispone de ocho días para nombrar Perito Tasador, advirtiéndole de que de no hacerlo será nombrado por el ejecutor del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponer recurso ante Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.

El recurso no suspende el procedimiento excepto en los supuestos del art. 190 del R.G.R.

Deuda de Principal 23.130 Pts., Recargo de apremio 4.626 Pts. y costas provisionales 20.000 Pts.

Calahorra, 19 de Febrero de 1991.— El Recaudador-E.

*Resolución de Reclamaciones presentadas y aprobación definitiva; si procede, de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por obras de urbanización del Paseo Mercadal, margen derecha y calle Tilos*  
III.C.269

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1991, sobre el expediente de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de urbanización en el Paseo del Mercadal, margen derecha y calle Tilos, adoptó el siguiente acuerdo:

Nº 2.— Resolución de reclamaciones presentadas y aprobación definitiva; si procede, de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por obras de Urbanización del Paseo Mercadal, margen derecha y calle Tilos.

Vistas las reclamaciones presentadas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa López Casamayor y D. Jesús San Juan Ochoa, en representación de Envases Metálicos Riojanos Moreno S.A., a la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, en razón a la ejecución de las obras de urbanización en Paseo de Mercadal, margen derecha y calle Tilos, incluidas en el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Juan E. Ameyugo Marrodán, D. Jesús M<sup>a</sup> Gil Aliás y D. Isidoro Muneta González.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en su reunión celebrada el día 13 de febrero de 1991.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, con trece votos favorables de sus miembros y una abstención del Corporativo Sr. Ruiz García, por considerarse parte interesada, representando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.— Desestimar las reclamaciones presentadas, en el periodo de exposición pública, contra la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales expresadas en los antecedentes, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

Segundo.— Aprobar definitivamente la imposición de Contribuciones Especiales en razón de la realización de las obras de Urbanización del Paseo Mercadal, margen derecha y calle Tilos incluidas en el referido proyecto técnico.

Se exceptúan las obras que figuran en el proyecto bajo epígrafes con la denominación "Obras complementarias", por cuya realización no se exigen contribuciones especiales.

Tercero.— Aprobar definitivamente la ordenación concreta de las Contribuciones Especiales que se imponen en los siguientes términos:

1.— Modo de tributación. La tributación se configura separadamente para cada una de las siguientes zonas diferenciadas en el proyecto:

— Pº Mercadal, margen derecha (Talleres Manzanares).

— Calle Tilos.

2.— Inmuebles afectados. Tendrán esa consideración las fincas colindantes a las respectivas zonas objeto de las obras; y en concreto las que se relacionan:

— En Pº Mercadal, derecha: Pº Mercadal, s/n (Mártires 26) y Pº Mercadal nº 2 a 46.

— En calle Tilos: Tilos 1 y 3-5, 2.

3.— Sujetos pasivos. Los propietarios de los inmuebles afectados.

4.— Base imponible. Para cada zona diferenciada, la que resulte de aplicar a los respectivos costes totales reales que soporte el Ayuntamiento los siguientes porcentajes:

— En Pº Mercadal: 50%.

— En calle Tilos: 90%.

5.— Módulo de reparto. En ambas zonas, la correspondiente base imponible se repartirá entre los inmuebles afectados de la zona en proporción a los metros lineales de fachada colindantes. Las cuotas así determinadas se atribuirán a los respectivos propietarios y, en su caso, a los copropietarios de los inmuebles en función de la cuota de participación que ostenten sobre los mismos.

6.— Liquidación provisional. A los efectos de señalamiento provisional de cuotas, los costes totales y soportados y, en función de los mismos, las bases imponibles o cantidades a repartir provisionales para cada zona, son los que se determinan a continuación:

	Pº MERCADAL	CALLE TILOS
Presupuesto Obras	19.486.202	9.917.256
Honorarios Proyecto	533.091	271.310
<b>COSTE TOTAL PREVISTO</b>	<b>20.019.293</b>	<b>10.188.566</b>

7.— Normas de aplicación. La exacción de estas contribuciones especiales se registrará por la Ordenanza Fiscal nº 2 de este Ayuntamiento, de 20 de octubre de 1989, General de Contribuciones Especiales (BOR de 19 de diciembre).

Cuarto.— Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, 22 de febrero de 1991.— La Alcaldesa.

## AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

*Exposición pública del padrón y período de cobranza de varios impuestos*  
III.C.259

Don Oscar Fernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilla, habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de Enero de 1991, la aprobación provisional de los siguientes Padrones Fiscales "2º semestre de suministro de agua potable de 1990, consumos; 1º semestre de suministro de agua potable de 1991, cuotas fijas; 2º semestre de servicio de alcantarillado de 1990, consumos; 1º semestre de servicio de alcantarillado de 1991, cuotas fijas; Protección y fomento a la agricultura de 1991; Recogida domiciliaria de basuras de 1991; Impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1991".

Hace saber: Que el expediente refundido se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por todo aquel que esté interesado y presentar durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten las mencionadas alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente y en este caso:

1º.— El periodo voluntario de cobranza, quedará comprendido para los siguientes recurso entre el 01 de Abril y el 31 de Mayo, ambos inclusive:

"2º semestre de suministro de agua potable de 1990, consumos; 1º semestre de suministro de agua potable de 1991, cuotas fijas; 2º semestre de servicio de alcantarillado de 1990, consumos; 1º semestre de servicio de alcantarillado de 1991, cuotas fijas; e Impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1991".

2º.— El periodo voluntario de cobranza, quedará comprendido para los siguientes recurso entre el 01 de Septiembre y el 31 de Octubre, ambos inclusive:

"Protección y fomento a la agricultura de 1991 y Recogida domiciliaria de basuras de 1991".

Forma de pago:

1.— En el Ayuntamiento de Hormilla los días 4 y 5 de Abril en el primer supuesto y el 4 y 5 de Septiembre en el segundo, en horario de 5 a 7 horas de la tarde.

2.— En las dependencias de la Oficina de Recaudación, sita en Vara de Rey, 49, bajo, en Logroño, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 y de 16 a 18 horas.

Vía ejecutiva de apremio, que se iniciará una vez transcurridos los periodos voluntarios antes mencionados para aquellos recibos que no hayan sido abonados durante el mismo, incrementándose con el Recargo de Apremio del 20 por 100, más los intereses de demora y gastos que pudieran originarse.

Recursos, adoptado el acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer durante el plazo de un mes recurso de reposición ante el Ayuntamiento, previo al recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción correspondiente en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de un año desde la presentación de éste en ausencia de resolución.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Hormilla, a 18 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

*Exposición pública del proyecto de urbanización de la actuación industrial "Lentiscars"*  
III.C.265

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de Febrero de 1991,